María Carro Pitarch*

El artículo 43 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre el Defensor del Pueblo Europeo.

DIAPOSITIVA 1

Hola, bienvenidos. Soy María Carro y en este vídeo voy a hablarles del artículo cuarenta y tres de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea sobre el Defensor del Pueblo Europeo.

DIAPOSITIVA 2

El artículo cuarenta y tres de la Carta consagra que: "Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la Unión los casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el





^{*} Investigadora Contratada Predoctoral (ACIF 2021) de Derecho Internacional Público. Universidad de Valencia (España).

ejercicio de sus funciones jurisdiccionales".

El Defensor del Pueblo de la Unión se regula asimismo en el artículo doscientos veinte ocho del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el Reglamento de la Unión por el que se fija el conocido como Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo.

DIAPOSITIVA 3

Actualmente, y desde 2013, la Defensora del Pueblo Europeo es Emily O'Reilly.

Este órgano fue creado por el Tratado de Maastricht y tiene por misión mejorar la protección de los ciudadanos en casos de mala administración y reforzar la transparencia y el control democrático en la toma de decisiones de las instituciones y organismos de la Unión.

El Defensor o Defensora es elegido por el Parlamento Europeo después de cada elección y su mandato es renovable.

Para ser elegida la persona ha de tener la ciudadanía de la Unión y encontrarse en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos, así como no haber sido miembro de Gobiernos nacionales o diputado o diputada al Parlamento Europeo, o miembro del Consejo Europeo o de

la Comisión Europea en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de candidaturas.

Puede ser destituido por el Tribunal de Justicia, a petición del Parlamento Europeo, si deja de cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones o si ha cometido una falta grave.

DIAPOSITIVA 4

Entre las funciones que tiene la Defensora del Pueblo Europeo destaca su capacidad para recibir las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones, órganos u organismos de la Unión.

Por lo tanto, la Defensora no puede investigar denuncias contra autoridades nacionales, regionales o locales, sino que únicamente de la Unión.

Estas reclamaciones pueden ser realizadas tanto por cualquier ciudadano de la Unión que resida en un Estado miembro como por cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro. No serán objeto de reclamación, sin embargo, las acciones del Tribunal de Justicia y del

Tribunal de Primera Instancia realizadas en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Hablamos de casos de mala administración cuando una institución o un órgano no actúa de conformidad con la legislación, no respeta los principios de buena administración o vulnera los derechos humanos. Sería el caso, por ejemplo, de irregularidades administrativas o casos de discriminación o abuso de poder en la gestión de fondos de la Unión Europea.

Este concepto de mala administración incluye la omisión de respuesta, la denegación del acceso a la información o la demora innecesaria en la concesión de acceso a la misma en interés del público.

Además, la Defensora del Pueblo tiene la potestad de investigar sobre la base de estas reclamaciones y ha de presentar un informe anual al Parlamento Europeo sobre el resultado de las mismas.

Todas las funciones han de ser ejercidas con total independencia conforme al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

DIAPOSITIVA 5

En el desempeño de su misión, la Defensora del Pueblo Ilevará a cabo las investigaciones que considere justificadas, bien por iniciativa propia, bien sobre la base de las reclamaciones recibidas directamente o a través de un miembro del Parlamento Europeo, salvo que los hechos alegados sean o hayan sido objeto de un procedimiento jurisdiccional.

Cuando la Defensora del Pueblo haya comprobado un caso de mala administración, lo pondrá en conocimiento de la institución, órgano u organismo interesado, que dispondrá de un plazo de tres meses para exponer su posición a la Defensora del Pueblo.

Finalmente, la Defensora del Pueblo remitirá un informe al Parlamento Europeo y a la institución, órgano u organismo interesado. La persona de quien emane la reclamación será asimismo informada del resultado de estas investigaciones.

DIAPOSITIVA 6

Espero que les haya resultado de interés este vídeo sobre la Defensora del Pueblo Europeo.

Esto es todo lo que les tenía que decir. Muchas gracias por vuestra atención.